

CORES impague los intereses de la emisión por más de dos (2) vencimientos;

ii) Que se acuerde la disolución de CORES sin que otra Corporación de derecho público cuyos fines sean afines a los de CORES, suceda a ésta en todos sus derechos y obligaciones.

En caso de que se trate de una causa de declaración de vencimiento anticipado susceptible de ser subsanada por CORES, los obligacionistas no podrán declarar vencida la emisión hasta que no se cumplan treinta (30) días hábiles desde el requerimiento efectuado al efecto sin que CORES haya procedido a su subsanación.

En el supuesto de que se dé alguna de las citadas causas de declaración de vencimiento anticipado y haya transcurrido el plazo citado sin que se produzca su subsanación, el comisario, actuando en nombre de los obligacionistas, podrá declarar vencida la emisión, en cuyo caso CORES deberá cancelar anticipadamente la misma, publicando este hecho en el Boletín Diario de AIAF Mercado de Renta Fija y en un periódico de difusión nacional y en los medios publicitarios pertinentes de la Bolsa de Luxemburgo.

Gastos: La emisión será libre de gastos para el suscriptor.

Entidades Colocadoras: Citigroup Global Markets Limited, con domicilio en Citigroup Centre 2nd floor, 33 Canada Square, Canary Wharf, Londres E14 5LB, Bayerische Hypo-Und Vereinsbank AG, con domicilio en Am Tucherpark 16 D-80538 Munich (Alemania), y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., con domicilio en Via de los Poblados s/n, 28033 Madrid.

Entidades Aseguradoras: Citigroup Global Markets Limited, con domicilio en Citigroup Centre 2nd floor, 33 Canada Square, Canary Wharf, Londres E14 5LB y Bayerische Hypo-Und Vereinsbank AG, con domicilio en Am Tucherpark 16 D-80538 Munich (Alemania). La emisión quedará resuelta en el caso de que se resuelva el contrato de aseguramiento y colocación de acuerdo con lo establecido en el folleto informativo de la emisión.

Agente de pagos de la emisión: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., con domicilio en Via de los Poblados s/n, 28033 Madrid.

Admisión a negociación: Se solicitará la admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija y en la Bolsa de Luxemburgo.

Liquidación y compensación: Se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., sin perjuicio de que CORES pueda solicitar también el alta de los valores en los registros contables de otros sistemas de compensación y liquidación tales como Euroclear y/o Clearstream.

Calificación crediticia de la emisión: Se ha conferido a la emisión una calificación crediticia de AA+ por Standard & Poors.

Sindicato de obligacionistas: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, el emisor ha acordado no constituir Sindicato de obligacionistas. No obstante, los propios obligacionistas, en virtud de lo previsto en el mencionado artículo, podrán tomar la iniciativa y solicitar la constitución del Sindicato de obligacionistas, siempre que representen, como mínimo, el 30% del total de la emisión. A la Asamblea en que se adopten estas decisiones deberán ser convocados el emisor y el comisario designado en la escritura de emisión.

Comisario: El emisor ha nombrado en la escritura pública de emisión a D. José Blanco Aróstegui, mayor de edad, casado y con N.I.F. 02904841X, como comisario de la emisión.

Legislación: La emisión se realiza al amparo de lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas y por asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del sindicato de obligacionistas, en el Real Decreto 2111/1994 de 28 de octubre y en los Estatutos de CORES (artículo 18.2 del Real Decreto 2111/1994 y artículo 13.1.d) de los Estatutos).

Notificaciones: Cualquier notificación, aviso o información que CORES quiera o deba hacer a los titulares de las obligaciones, se entenderá válidamente hecha cuando se publique en el Boletín Diario de AIAF Mercado de Renta Fija y en un periódico de difusión nacional y en los medios publicitarios pertinentes de la Bolsa de Luxemburgo.

Madrid, 4 de julio de 2003.—El Presidente de CORES, Ceferino Argüello Reguera.—El Director Económico-Financiero de CORES, Jesús Iparra-guirre Blázquez.—34.042.

**CORPORACIÓN IBER 21, S. A.**  
**(En proceso de transformación en**  
**Sociedad de Responsabilidad Limitada)**  
**(Sociedad absorbente)**  
**ROD CARTERA, S. L.**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de acuerdo de Fusión por Absorción*

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales de «Corporación Iber 21, Sociedad Anónima», en proceso de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada y «Rod Cartera, Sociedad Limitada» celebradas respectivamente en Toledo y Madrid, el 30 de junio de 2003, han aprobado la fusión por absorción entre las mercantiles «Corporación Iber 21, Sociedad Anónima», en proceso de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada (Sociedad Absorbente) y «Rod Cartera, Sociedad Limitada» (Sociedad Absorbida), provocando la extinción, mediante disolución, sin liquidación de la Sociedad Absorbida, y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la absorbida.

Los acuerdos han sido adoptados conforme al Proyecto de Fusión redactado por los Administradores de dichas sociedades con fecha 27 de junio de 2003, que fue depositado en los Registros Mercantiles de Toledo y Madrid el 30 de junio de 2003.

Se hace constar, de modo expreso, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de Fusión, así como el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de Fusión, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto y del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Toledo y Madrid, 2 de julio de 2003.—El Consejero Delegado de «Corporación Iber 21, S. A.», en proceso de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, D. Juan Maza Ciorida, y las personas físicas representantes de «Rod, S. A.» y «Corporación Iber 21, S. A.», en proceso de transformación en sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas administradores mancomunados de «Rod Cartera, S. L.», D. Constantino Rodríguez Pérez y D. Juan Maza Ciorida.—33.671.

1.ª 7-7-2003

**CORPORACIÓN RENTA**  
**ANTIGUA, S. A.**

*Convocatoria de Junta General Extraordinaria*

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social, en primera convocatoria el día 8 de agosto de 2003, a las 12 horas, y en segunda convocatoria al día siguiente, en el mismo lugar y hora, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Ratificación, y aprobación en lo que fuera menester, de las Cuentas Anuales del Grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2002.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance de Escisión parcial.

Tercero.—Aprobación de la Escisión parcial de la Compañía, y el traspaso en bloque del patrimonio segregado a una sociedad de nueva creación.

Cuarto.—Constitución de una nueva Sociedad denominada Second Cartera, Sociedad Limitada y, en su caso, aprobación de sus Estatutos Sociales y nombramiento del órgano de administración.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Junta.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas de examinar en el domicilio social, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y en especial, el Informe de gestión y de auditoría del Grupo Consolidado, así como de solicitar la entrega o envío gratuito de dichos documentos a sus domicilios.

Asimismo, de conformidad con el artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) y en relación a la escisión parcial de esta compañía se hace constar lo siguiente:

Primero.—Sociedad parcialmente escindida: Corporación Renta Antigua, Sociedad Anónima, con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal, 449, 2º, provista de Código de Identificación Fiscal A-62385729, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja nº B-220.077, folio 4, tomo 33.617.

Sociedad beneficiaria: una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación, denominada Second Cartera, Sociedad Limitada, que es constituida a los efectos de recibir parte del patrimonio que se escinde de Corporación Renta Antigua, Sociedad Anónima y que tendrá su domicilio en Barcelona, calle Angli, número 53.

Segundo.—La escisión parcial consiste en aportar a una nueva sociedad, «Second Cartera, Sociedad Limitada», los elementos de Activo consistentes en 900 participaciones sociales, números 1 al 900, ambos inclusive, de 556 euros de valor nominal cada una, representativas del 100% del capital social, de la entidad Second House, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, domiciliada en Barcelona, calle Angli, número 53, provista de Código de Identificación Fiscal nº B-60616836, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 38.802, folio 95, Hoja B-116.071. La escisión se realizará íntegramente con cargo a Reservas Voluntarias de libre disposición.

Tercero.—Las participaciones de la sociedad beneficiaria Second Cartera, Sociedad Limitada, se atribuirán en el acto fundacional a los accionistas de la sociedad parcialmente escindida, en proporción a su respectiva participación en el capital social de ésta, de conformidad con el proyecto de escisión que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, y darán derecho a participar en los beneficios sociales de la primera, a partir de la inscripción de la escritura pública que otorgue la escisión parcial. Al no tener emitidos títulos representativos de sus acciones Corporación Renta Antigua, Sociedad Anónima, y siendo la sociedad beneficiaria una sociedad de responsabilidad limitada, no será preciso proceder a ningún canje; a quienes acrediten la condición de accionistas de Corporación Renta Antigua, Sociedad Anónima se les reconocerá el derecho de atribución de las participaciones de la beneficiaria Second Cartera, Sociedad Limitada que proporcionalmente les corresponda. El criterio de reparto se basa en que a cada una de las acciones de la sociedad parcialmente escindida, les corresponde el mismo valor patrimonial.

Cuarto.—Las operaciones llevadas a cabo por la sociedad escindida, relativas al patrimonio escindido, se considerarán realizadas a efectos contables por la sociedad beneficiaria de nueva creación, Second Cartera, Sociedad Limitada, a partir del día 1 de enero de 2003.